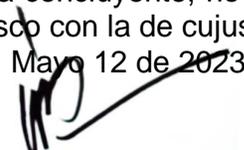


.....Despacho del señor las presentes diligencias-. El remitido por el señor Alejandro Almario Mazuera escrito solicitando se le tenga como notificado por conducta concluyente, no permite descargar el registro civil por el cual se acredita el parentesco con la de cujus.
Palmira, Mayo 12 de 2023.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Rad. 2023-00060 Sucesion.
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, Mayo doce (12) del Dos Mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede el señor Alejandro Almario Mazuera, por conducto de apoderado judicial solicita se le tenga como notificado en la presente acción por conducta concluyente. No obstante, siendo menester acreditar su vínculo parental con la de cujus, señora GLORIA INES MARIA ALMARIO ALMARIO, no es posible descargar el archivo correspondiente al registro civil del precitado señor, arrojando como nota lo siguiente:

**No hay ninguna vista previa disponible.
El archivo está en la papelera del propietario**

Así pues, antes de pronunciarse el despacho sobre el pedimento elevado se requerirá al memorialista para que proceda a realizar la acreditación anotada y en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Antes de pronunciarse sobre lo solicitado, SE REQUIERE al señor ALEJANDRO ALMARIO MAZUERA, para que acredite su vínculo parental con la señora GLORIA INES MARIA ALMARIO ALMARIO, qepd.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver..

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Luis Enrique Arce Victoria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d845013547024fe24ec63f040982fab6f593928f23e59f7f03cfd48ee134d1**

Documento generado en 12/05/2023 02:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>